



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintiocho (28) de julio del 2023.

CLASE DE PROCESO:	<i>Liquidación de Sociedad Conyugal</i>
DEMANDANTE:	<i>DUNIA DIALETH PEINADO ARDILA</i>
APODERADO:	<i>DR. JADER ALFONSO CABRERA PAYARES</i>
DEMANDADO:	<i>JAINER RICARDO PEREZ BELEÑO</i>
RADICADO:	<i>20-178-31-84-001-2022-00215-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO REQUIERE</i>

Este despacho, observa que la demandante, *DUNIA DIALETH PEINADO ARDILA*, no ha notificado la presente demanda, al demandado, *JAINER RICARDO PEREZ BELEÑO*, es decir, no ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia del ocho (08) de noviembre del 2022, por lo que, SE REQUIERE, para que realice la notificación pertinente.

Así las cosas, este juzgado le ordena cumplir en debida forma la notificación de la demanda a la parte demandada, cumplimiento que debe hacer dentro de los treintas (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, si vencido dicho término, no se ha cumplido con el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 574715a90aff8d51b439c1cbe8f2bfff0e5db4ef17d8ae98ab93f79c9cda5ef57

Documento generado en 28/07/2023 11:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>